



CAUSA 902-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 902-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2020.- Las 12h01.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **A)** Escrito presentado en este Tribunal, el 18 de diciembre de 2019, por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, en doce (12) fojas, y en calidad de anexos cincuenta y un (51) fojas, dentro de los que consta un CD-R, marca VERBATIM 700Mb, el cual se encuentra suscrito por sus patrocinadores abogada Ana Lamiña Rizzo y doctor Gustavo Masache Gualán. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-01029-Of., de 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientos cuarenta y dos (242) fojas, dentro de los cuales consta un CD-R, marca MAXELL 700Mb.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de noviembre de 2019 a las 21h06, recibe del ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, quien indica ser el Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, Lista 8, un escrito en veintidós (22) fojas y como anexos veinticuatro (24) fojas, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación en contra de la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019. (fs. 1-46)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 902-2019-TCE y, conforme el acta y razón de sorteo de 29 de noviembre de 2019, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 48-49).
- 1.3. El 02 de diciembre de 2019 a las 08h46, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en cuarenta y nueve (49) fojas.
- 1.4. Mediante auto de 17 de diciembre 2019, a las 16h00, en mi calidad de sustanciador de la causa dispuse:

PRIMERO.- Que el Recurrente ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto aclare y complete su petición al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, con especial énfasis en los numerales 4, 5, 6.



CAUSA 902-2019-TCE

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto: **i)** remita el expediente integro que guarde relación con la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019; **ii)** envíe certificación suficiente respecto de quien ejerce la representación legal del Partido Político AVANZA, Lista 8.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los numerales **"PRIMERO y SEGUNDO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles"**. (fs. 50 y 50 vta.)

- 1.5.** Con escrito presentado el 18 de diciembre de 2019, por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, suscrito por sus patrocinadores abogada Ana Lamiña Rizzo y doctor Gustavo Masache Gualán, el recurrente da cumplimiento a lo solicitado en auto de 17 de diciembre 2019, a las 16h00. (fs. 52-114)
- 1.6.** El 19 de diciembre de 2019, mediante Oficio No. CNE-SG-2019-01029-Of., de 19 de diciembre de 2019, el Abg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la documentación relacionada con la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019, así como la certificación de quien ejerce la representación legal del Partido Político AVANZA, lista 8. (fs. 116-357)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el doctor Gustavo Masache Gualán, con matrícula profesional No. 17-2015-1083, al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el plazo de 24 horas improrrogables acredite su comparecencia como doctor en jurisprudencia.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos **avanzaecuadornew@gmail.com;** **avocastilloa@gmail.com;** **sumarecuador@protonmail.com;** **gabylamirizzo@hotmail.com;** **gumagu444@gmail.com;** así como, en la



CAUSA 902-2019-TCE

casilla contenciosa electoral, que previo al trámite correspondiente Secretaría General del TCE, le asigne.

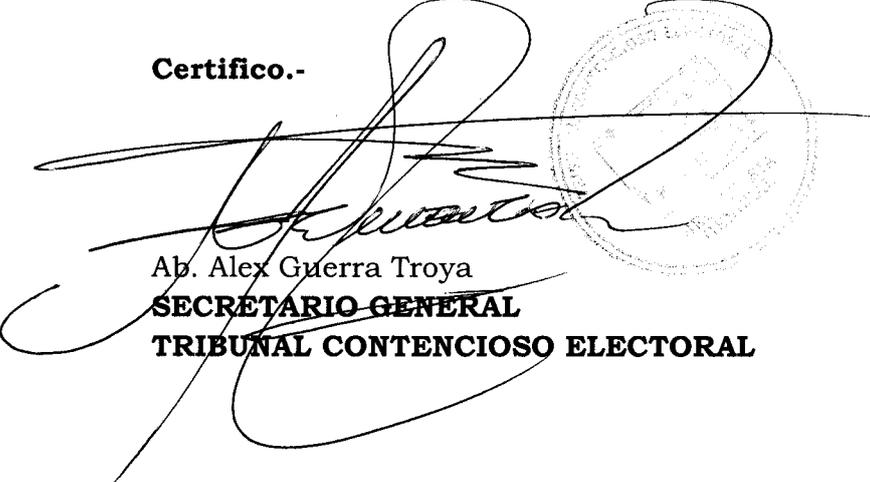
2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec**, **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

TERCERO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga. JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

